

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	6
6. EXPERIENCIA.....	7
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11. FORMA DE PAGO.....	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	12
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	14
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	15
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto:

- A-03-03-01-017– RUBRO: ATENCIÓN REHABILITACIONAL RECURSO BSITEM 633 por un valor de (\$2.771.235) según resolución 000003 del 02 de enero de 2026.

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente De Chucuri Santander, requiere **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI”** dado que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente De Chucuri Santander, no cuenta con las instalaciones, equipos y personal requeridos para atender la adquisición de la papelería, productos de papel, impresos y artículos relacionados, con destino al fortalecimiento de los programas psicosociales de atención social de la población privada de la libertad del Establecimiento, se requiere contratar por parte de una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar el suministro de los elementos necesarios para la operación de estos programas, que sean de óptima calidad y que cuente con la logística requerida para atender este tipo de suministro.

Para concretar los objetivos estratégicos de la misión y dar cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la CPMS de SAN VICENTE, tiene una estructura orgánica determinada que necesita contar con los elementos necesarios para cumplir a cabalidad sus funciones misionales, es por esto, la necesidad de atender la adquisición de materiales e insumos con destino al fortalecimiento de los programas psicosociales de atención social de la población privada de la libertad del Establecimiento, lo que facilita la labor que cada servidor debe cumplir dentro de la institución, asegurando óptimas condiciones de trabajo y de atención a la población privada de la libertad y ciudadanía en general.

Así las cosas, contratar la adquisición a precios unitarios de estos productos esenciales tendientes a la resocialización y que permitan desarrollar las actividades propias de la implementación y desarrollo integral las actividades penitenciarias del la CPMS de San Vicente de Chucuri es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2026 con inventario disponible en el área de Almacén del Establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure.

Por otro lado mediante Acta 027 del 20 de enero de 2026 el comité de compras del establecimiento determinó que el proceso de contratación se realizará por mínima cuantía, bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en del Decreto 1082 de 2015 que contienen disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI”.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- Realizar la entrega al área de Almacén del Establecimiento de los productos necesarios para brindar, conservar, fortalecer y promover las labores de cada Dependencia en beneficio de la población interna privada de la libertad, de conformidad con el objeto del contrato y con las especificaciones solicitadas.
- Garantizar los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.
- Garantizar el desarrollo del objeto contractual, el cual se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

a) Horario de atención

- El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm

b) Calidad de Productos

- Garantizar que los productos son de excelente calidad y de marcas reconocidas
- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

c) Recurso físico

- Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, entre otros, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.

d) Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano

- El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad
- Contar con personal idóneo: Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

e) Productos suministrados

- Los productos deben ser nuevos y genuinos
- La entrega de los productos se debe realizar dentro de los 5 días posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “Mínima Cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

3.1. EXPLICACION EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE PUBLICAR ESTE PROCESO DE CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA, SECOP II:

3.1.1 en concordancia con lo expuesto por la Sección Tercera del Consejo de Estado en auto de fecha 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307, Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera) que suspendió provisionalmente el acápite VII del “Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios” elaborado por Colombia Compra Eficiente, al considerar que: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»*.

Y con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado con el Decreto 1860 de 2021, que coincidiendo con el Consejo de Estado, se advierte que en efecto, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En ese orden, si con posterioridad a esta fecha, mediante Resolución le son asignados a la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri del INPEC rubros para la adquisición y/o alquiler de equipos de cómputo, previo a revisar la vigencia de un Acuerdo Marco de Precios, se deberá tener en cuenta el valor asignado, si corresponde al 10% de la menor cuantía de la entidad, caso en el cual, por ser estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se deberán adquirir mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, con respecto de la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	47131604	47000000	47130000	47131600	47131604
2	47121806	47000000	47120000	47121800	47121806
3	41104211	41000000	41100000	41104200	41104211
4	53131608	53000000	53130000	53131600	53131608
5	53131608	53000000	53130000	53131600	53131608
6	52141704	52000000	52140000	52141700	52141704

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1026 de fecha 2026-01-19 por un valor de DOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.771.235) m/cte. **A-03-03-01-017 BSITEM 633 Rubro: ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.** Según Resolución 000003 del 02 de enero 2026.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO PONDERADO POR UNIDAD	PRECIO PONDERADO TOTAL
1	ESCOBA FIBRA BLANDA MANGO DE MADERA DE 1.50 CON GANCHO PARA COLGAR	UNIDAD	47131604	1	\$ 18.205	\$ 18.205
2	TRAPERO CON MECHA GRUESA DE 500 GR TIPO COPA MANGO DE MADERA DE 1.50 CON GANCHO PARA COLGAR	UNIDAD	47121806	1	\$ 22.275	\$ 22.275
3	SUAVISANTE FLORAL TECNOLOGIA FIBRAPROTEC GARRAFA POR 4 LITROS	UNIDAD	41104211	1	\$ 29.000	\$ 29.000
4	JABON EN POLVO FLORAL PAQUETE POR 1 KG	UNIDAD	53131608	1	\$ 8.120	\$ 8.120

5	JABON BARRA CUADRADA POR 300 GR BLANCO	UNIDAD	53131608	1	\$ 7.787	\$ 7.787
6	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL. CON MOTOR V5000, 120V ~ 60HZ. MEDIDAS: ANCHO 4 CM, ALTO 15 CM, FONDO 4 CM - CABLE: 195 CM	UNIDAD	52141704	1	\$ 390.050	\$ 390.050

NOTA 1. Los productos deben estar rotulados indicando como mínimo fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.

NOTA 2. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles.

NOTA 3. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 4. El proponente deberá anexar la **FICHA TÉCNICA O DOCUMENTO DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO** ejemplo, Tinta fluorescente invisible para marcar la piel de 946ml (32oz) UV743EL, en la cual se debe evidenciar la imagen de los mismos, características específicas de los elementos, marca, etc., cuyo elemento debe ser el atributo del producto y viceversa. El no cumplimiento dará causal de rechazo de la oferta.

Nota 5. La CPMSC de San Vicente de Chucuri podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

NOTA 6: LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Código de Rubro	A-03-03-01-017
Concepto del Rubro	ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO
Objeto contratar	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

A continuación, se describe la carga tributaria que generará el hecho económico a suscribirse entre este establecimiento penitenciario y la persona natural o persona jurídica resultante del proceso de selección contractual:

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la CPMSC de San Vicente de Chucuri, Santander ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por la encargada del Área de Atención y Tratamiento de la CPMSC de San Vicente de Chucuri, Santander, con el fin de que no se presenten sobre costos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA., SUMINISTROS EGR y MUNDIAL DE COMPUTADORES, de los cuales se obtuvo respuesta de todos los establecimientos de comercio, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri Santander, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del Sector Público, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

“(…) 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta

realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio, CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA., SUMINISTROS EGR y MUNDIAL DE COMPUTADORES, los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién presta estos servicios?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en el municipio de San Vicente de Chucuri, existen establecimientos comerciales que ofrecen los servicios requeridos por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, Santander, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el “Estudio del mercado”. Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la prestación de los servicios descritos en los estudios previos. Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri Santander, ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, Santander, en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

ANÁLISIS DEL SECTOR

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2018	016	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 5.116.210
2018	019	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 1.202.928
2019	016	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 2.528.555
2020	004	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 1.797.672
2021	011	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 11.152.940

2022	006	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$ 5.999.950
2023	020	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$987.320
2024	021	Mínima Cuantía	MULTISERVICIOS	\$2.184.000
2025	018	Mínima Cuantía	CENTRAL SUMINISTRO LTDA	\$2.338.485

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- * CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA
- * SUMINISTROS EGR
- * MUNDIAL DE COMPUTADORES

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1026 de fecha 2026-01-19, por un valor de DOS MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.771.235) m/cte. **A-03-03-01-017 BSITEM 633: Rubro: ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.** Según Resolución 00003 del 02 de enero 2026.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	COTIZACION 1 CENTRAL SUMINISTROS LTDA	COTIZACION 2 SUMINISTROS E.G.R	COTIZACION 3 MUNDIAL DE COMPUTADORES	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD
1	ESCOBA FIBRA BLANDA MANGO DE MADERA DE 1.50 CON GANCHO PARA COLGAR	UNIDAD	47131604	1	\$ 17.577	\$ 18.205	\$ 18.833	\$ 18.205
2	TRAPERO CON MECHA GRUESA DE 500 GR TIPO COPA MANGO DE MADERA DE 1.50 CON GANCHO PARA COLGAR	UNIDAD	47121806	1	\$ 21.507	\$ 22.275	\$ 23.043	\$ 22.275
3	SUAVISANTE FLORAL TECNOLOGIA FIBRAPROTEC GARRAFA POR 4 LITROS	UNIDAD	41104211	1	\$ 28.000	\$ 29.000	\$ 30.000	\$ 29.000
4	JABON EN POLVO FLORAL PAQUETE POR 1 KG	UNIDAD	53131608	1	\$ 7.840	\$ 8.120	\$ 8.400	\$ 8.120

5	JABON BARRA CUADRADA POR 300 GR BLANCO	UNIDAD	53131608	1	\$ 7.518	\$ 7.787	\$ 8.055	\$ 7.787
6	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL . CON MOTOR V5000, 120V ~ 60HZ. MEDIDAS: ANCHO 4 CM, ALTO 15 CM, FONDO 4 CM - CABLE: 195 CM	UNIDAD	52141704	1	\$ 376.600	\$ 390.050	\$ 403.500	\$ 390.050

NOTA 1: Para efectos del presupuesto asignado para este proceso se tomó el valor de la oferta presentada en el mes de **SEPTIEMBRE 2026**.

NOTA 2: Por solicitud DEL RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CPMSSVC SAN VICENTE DE CHUCURI. Recomienda por la experiencia, que el proponente en la oferta técnica y económica en lo posible se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSSVC – SAN VICENTE DE CHUCURI debe adquirir elementos de marcas reconocidas en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de buen funcionamiento, desempeño y calidad.

NOTA 3. La entidad contratante una vez evaluada la oferta de menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad de la entidad, y según los puntos más afectados o con mayor necesidad de intervención, y hasta agotar el presupuesto para este lote que es el valor total del **CDP expedido por: DOS MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.771.235) m/cte según CDP No. 1026 de fecha 2026-01-19** Las cantidades a contratar se darán a conocer al oferente ganador por medio de comunicación de aceptación y el documento del contrato por medio de SECOP II.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad contratante una vez evaluada la oferta de menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad de la entidad, y según los puntos más afectados o con mayor necesidad de intervención, y hasta agotar el presupuesto para este lote que es el valor total del CPD expedido: **CDP expedido: DOS MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.771.235) m/cte según CDP: No. 1026 de fecha 2026-01-19** Las cantidades a contratar se darán a conocer al oferente ganador por medio de comunicación de aceptación y el documento del contrato por medio de SECOP II.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la plantilla correspondiente a la oferta económica, donde deberá relacionar el valor unitario de cada ítem, este valor unitario no podrá ser superior a valor promedio unitario de cada ítem obtenido en el estudio de mercado.

Sin un oferente o proveedor oferta valores unitarios superiores al valor promedio unitario de cada ítem obtenido en el estudio de mercado, este de plano será rechazado por la junta evaluadora.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Un presupuesto por un valor total del CDP expedido: **DOS MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.771.235) m/cte según CDP: No. 1026 de fecha 2026-01-19**

Catálogo del Gasto:	A-03-03-01-017– RUBRO: ATENCIÓN REHABILITACIONAL RECURSO BSITEM 633 por un valor de (\$2.771.235). Objeto del contrato: “ ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ”. Según Resolución 000003 del 02 de enero de 2026.
Disponibilidad Presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1026 de fecha 2026-01-19, por valor de: Dos millones setecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos (\$2.771.235) m/cte.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** a partir de los requisitos de ejecución por parte de la Dirección de la CPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, lo que deberá cumplirse contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri – Santander, cancelará el valor total del contrato, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la presentación de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)** o disposición del cupo PAC en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, estos últimos si hubiere lugar a ellos y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La realización del suministro de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Si las **FACTURAS ELECTRÓNICAS** no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la **FACTURA ELECTRÓNICA**, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de San Vicente de Chucuri, calle 16 No. 17B-26 Área de atención y tratamiento.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri Calle 17 No 17b-26 Barrio Buenos Aires, área de tratamiento.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar el suministro de los elementos, objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
- Los servicios serán prestados a todo costo, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución del contrato, tales como; transporte, bodegaje, entrega, etc.
- Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos vendidos a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) Cuando la oferta no referencie la marca de los productos a ofrecer.
- m) Cuando no se presente la oferta técnica con la marca de cada producto ofrecido
- n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	LA QUIN Y EL ALFAB	TRATAMIENTO/CON TROCES ALTA IMPLEMENTADOS	IMPACTO EN EL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITORIO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO? ¿CUÁNDO?	
1	General	Externo	Planificación	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados, en prorroga o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planificación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostenieren durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto se vea muy por encima de la realidad con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios para realizar el proceso de contratación de forma así	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios para la validez de la oferta y valores dentro del tiempo del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

No se exigirá al oferente para el cumplimiento del contrato garantías de cumplimiento y calidad. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario responsable del Área de **ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURI** o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Cordialmente,



SONIA KATHERINE PAREDES HERNÁNDEZ
Atención y Tratamiento CPMSC San Vicente de Chucuri

Proyectó: Sonia Katherine Paredes Hernández– AyT
Revisó y Aprobó: In Jairo Alonso Sierra Mercado – Director
Fecha: 22/09/2026